

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

8197 Orden de 3 de octubre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria del participación de los centros educativos públicos no universitarios de la Región de Murcia que realizaron el primer periodo del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) en el curso 2015-2016 para el segundo periodo de dicho plan durante el curso 2016.

La Consejería de Educación y Universidades, al amparo de la Orden de 17 de febrero de 2015 que concreta algunos aspectos del procedimiento de aplicación de la evaluación de diagnóstico que se regulan en la Orden de 16 de febrero de 2009, convocó estas pruebas dirigidas al alumnado de los centros que impartían Educación Primaria y Secundaria Obligatoria. Y de la Orden de 1 de abril de 2015 que regula las evaluaciones individualizadas del alumnado de tercer curso de Educación Primaria y su procedimiento de aplicación en los centros docentes para valorar las competencias lingüística y matemática. Dichas órdenes contemplan la necesidad de que los centros una vez recibidos los resultados los analicen y puedan conocer cuál es la situación en la que se encuentran en relación a la media regional y, en consecuencia, puedan establecer propuestas de mejora para sus centros estableciendo planes de mejora.

A todos los centros educativos que participan en las pruebas de evaluación de diagnóstico y evaluaciones individualizadas se les facilita un informe de centro. En dicho informe, además de los resultados obtenidos por el centro en las competencias evaluadas, en comparación con la media regional tipificada con media 500 y desviación típica 100, se informa de la puntuación media del centro descontado el índice socioeconómico y cultural (ISEC) con un intervalo de confianza al 95%. Además, en dichos informes, figura un gráfico de dispersión que muestra los resultados obtenidos por el centro en función del ISEC medio de sus alumnos en comparación con los grupos de la muestra seleccionada. Así, se puede visualizar un rango, de manera que, si el centro se encuentra dentro de él puede considerarse que el rendimiento del alumnado está dentro de los límites esperados según su ISEC. Si se encuentra por debajo, entonces el rendimiento es inferior a lo esperado y si se encuentra por encima de dicho rango, el resultado del centro es superior a lo esperado.

Tomando como referencia la Orden de 25 de febrero de 2015 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establecen las bases reguladoras del Plan de Acción para la mejora de los centros educativos públicos no universitarios de la Región de Murcia (PAMCE) y su posterior modificación por la Orden de 5 de noviembre de 2015, se realizará la selección de centros que participarán en las convocatorias que se realicen anualmente.

El PAMCE pretende ayudar a los centros que han participado en las pruebas de evaluación de diagnóstico e individualizadas a alcanzar sus objetivos de mejora, mediante la ejecución de un proyecto diseñado por los propios centros y, por lo tanto, adaptado a sus necesidades, que permita analizar cuál es la situación actual del centro y pretender unos objetivos enfocados principalmente hacia la mejora metodológica a través de determinadas actuaciones.

Los centros que deseen participar en este Plan deberán elaborar un proyecto donde se reflejará el análisis realizado sobre la situación del centro a partir del cual se identificarán las áreas de mejora y factores clave de éxito para su centro, las propuestas de las acciones concretas que van a realizar sobre estos puntos, los indicadores que servirán para medir el grado de adecuación de las acciones que desarrollen a los objetivos que se marquen, así como los hitos de evaluación que proponen. Del mismo modo, el centro especificará sus necesidades de formación para poder llevar a cabo el proyecto y los recursos que para su implementación en las aulas sean necesarios.

El compromiso de la Consejería de Educación y Universidades, a través de este Plan, pasa por posibilitar fundamentalmente una formación individualizada que responda a las necesidades específicas de cada centro, en función de sus intereses y objetivos concretos plasmados en el proyecto presentado, contribuir con los recursos necesarios para su implementación en el aula, promover el trabajo colaborativo entre el profesorado de los centros implicados y contribuir a la difusión y al reconocimiento de la labor desarrollada.

El primer periodo de desarrollo del PAMCE se convocó mediante órdenes de fecha de 10 de abril de 2015 (BORM de 18 de abril) y de 02 de diciembre de 2015. Los 30 centros que resultaron seleccionados obtuvieron el informe favorable de la Dirección General competente en materia de Calidad Educativa y mediante la presente orden se convoca el procedimiento de participación de estos centros en el segundo periodo del PAMCE durante el curso 2016-2017.

Por cuanto antecede, de conformidad con las atribuciones que me vienen conferidas por el Artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el Artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto convocar la participación de los centros públicos que realizaron el primer periodo del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) en el curso 2015-2016 para el segundo periodo de dicho plan durante el curso 2016-2017.

2. La presente convocatoria se regirá por la Orden de 25 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establecen las bases reguladoras del Plan de Acción para la mejora de los centros educativos públicos no universitarios de la Región de Murcia (BORM de 9 de marzo) y su posterior modificación por la Orden de 5 de noviembre de 2015.

Segundo. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se presentarán mediante el modelo que figura como anexo I de la presente orden, empleando el anexo II de la presente orden para la elaboración del proyecto correspondiente al segundo periodo de participación en el PAMCE.

Tercero. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejera de Educación y Universidades, y podrán ser presentadas en el Registro General de la Consejería sito en Avenida de La Fama, 15. 30006 Murcia, en las Oficinas de Ventanilla Única, o en el resto de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de presentar la solicitud en las oficinas de correos, se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la solicitud presentada se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, lugar de su admisión. Estas circunstancias deberán figurar en el resguardo acreditativo de su admisión, tal y como establece en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará transcurridos 20 días naturales. Concluido dicho plazo, no se admitirá ninguna solicitud.

3. Si analizadas las solicitudes y la documentación presentadas se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la subsanación de defectos y/o presentación de la documentación empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se requiera a los interesados la documentación a subsanar, en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto. Evaluaciones de referencia

Se tomarán como referencia las competencias evaluadas en las evaluaciones de diagnóstico o individualizadas realizadas en los centros educativos de la Región de Murcia durante los tres últimos cursos académicos y el informe emitido por el Dirección General competente en materia de evaluación educativa referente a las memorias presentadas por los centros tras concluir el primer periodo de ejecución de este Plan en el curso 2015-2016.

Quinto. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán participar en esta convocatoria los centros educativos públicos con enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia que realizaron el primer periodo del PAMCE en el curso 2015-2016 y que obtuvieron la aprobación del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa para realizar el segundo periodo en el curso 2016-2017.

Sexto. Cuantía y financiación.

1. El importe máximo de las acciones contempladas en cada uno de los proyectos presentados no podrá suponer un coste mayor de 7.500 euros por centro para las actividades planteadas durante el curso 2016/17.

2. El gasto se asignará dependiendo del tipo de actividad de la siguiente manera:

a. El máximo asignado para el gasto de las actividades de formación será de 4.200 euros.

b. El máximo asignado para el gasto de las actividades para la mejora de la metodología didáctica y la innovación será de 3.300 euros.

3. Las cantidades destinadas a la financiación de las actividades de formación de los proyectos seleccionados serán percibidas por el Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia (CPR).

4. Las cantidades destinadas a la financiación de las actividades para la mejora de la metodología didáctica y la innovación, no podrán superar el 80% de los gastos en actividades de formación.

5. El PAMCE será cofinanciado por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, de acuerdo con el Objetivo Específico 10.1.2 (OE.10.1.2) de este programa, por el que se espera reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos, especialmente, del alumnado con necesidades educativas especiales o a través de medidas de apoyo personalizadas o de proyectos de los centros o los organismos competentes.

6. Este Objetivo corresponde a la Prioridad de Inversión 10.1 (PI.10.1), establecida como la reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación y desarrolla, junto con otras, el Objetivo Temático 10 (OT.10), que establece invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente.

7. La asignación presupuestaria para los proyectos seleccionados al amparo de la presente convocatoria no superará la cuantía total de 225.000 euros: 126.000,00 euros para las actividades de formación y 99.000,00 euros para los gastos de actividades para la mejora de la metodología didáctica y la innovación, e irán con cargo a la partida 15.02.00.422C.270.00, proyecto 43622.

Partida	Proyecto	Cuantía €	Financiación	
			FSE	CARM
15.02.00. 422C.270.00	43622	225.000,00	180.000,00	45.000,00

Séptimo. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento de selección de centros corresponderá al Jefe de Servicio con competencias en materia de evaluación educativa de la Consejería de Educación y Universidades. Para la instrucción del procedimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de bases del PAMCE para centros públicos.

2. La resolución del procedimiento se realizará mediante orden de la Consejera de Educación y Universidades, que contendrá la relación de los centros docentes seleccionados y los centros no seleccionados indicando el motivo.

Octavo. Comisión de Selección.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará según lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de bases reguladoras del PAMCE.

2. Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de Selección formada por los siguientes miembros:

- El Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional o persona en quien delegue, que actuará de Presidente.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.
- Dos Técnicos Educativos del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, uno de cuáles actuará como secretario de la Comisión.
- Un representante del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- Un representante de la Inspección de Educación.

NOVENO. Plazo de resolución y notificación.

Para la resolución del procedimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de bases reguladoras del PAMCE para centros públicos.

Décimo. Confección del proyecto de contrato-programa del centro.

1. El proyecto de contrato-programa deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Orden de bases reguladoras del PAMCE para centros públicos, empleando para ello los modelos incluidos en esta orden como anexos I y II.

2. El proyecto contemplará acciones que permitan garantizar el desarrollo del mismo de una forma adecuada para el curso 2016/17.

3. Se programarán actividades para la mejora de la metodología didáctica y la innovación además de actividades de formación orientadas a complementar las necesidades formativas del profesorado para un adecuado desarrollo y aplicación de dichas actividades.

Undécimo. Justificación del gasto.

1. La justificación del gasto contendrá una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que a su vez contendrá:

- a. Una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, así como la documentación acreditativa del pago de las mismas.

2. La memoria económica deberá ser presentada en la Dirección General competente en materia de Evaluación conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de bases reguladoras del PAMCE para centros públicos y a la orden de 5 de noviembre de 2015 que modifica el apartado 7.4 de la anterior.

Duodécimo. Evaluación del proyecto.

1. Antes de finalizar el periodo, los centros realizarán una autoevaluación y elaborarán una memoria final de periodo conforme establece la Orden de bases reguladoras del PAMCE para centros públicos. En el anexo III de esta Orden se facilita el modelo para realizar la autoevaluación.

2. La evaluación externa se llevará a cabo por la Administración antes de la finalización de cada periodo y, vista la autoevaluación del plan, se proporcionará un resultado de dicha evaluación como positiva o no.

3. La revisión del contrato-programa se realizará en los términos que describe el artículo 8 de la Orden de bases reguladoras del PAMCE para centros públicos.

4. Una vez examinada y aprobada por parte de la Dirección General competente en materia de Evaluación dicha revisión, se emitirá un informe final de conformidad con el proyecto desarrollado en el centro.

Decimotercero. Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

1. Cofinanciación: Estas ayudas podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia 2020 CCI 2014ES051SPO003 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 17 de agosto de 2015, en un ochenta por ciento.

2. Normativa comunitaria: Los beneficiarios de las ayudas que se regulan quedarán obligados al cumplimiento, en su caso, de la normativa nacional y comunitaria y en especial a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos comunitarios:

- Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N.º 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) N.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N.º 1081/2006 del Consejo.

- Las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

3. Información y comunicación. Lista de operaciones: La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 y Anexo XII.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Medidas de información y comunicación dirigidas al público: Así mismo deberán asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013:

- En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al Fondo que da apoyo a la operación (FSE).

- Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la siguiente manera:

- INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero.

- CARTELERÍA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

· Se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE

4. Custodia documentación: Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con la forma y los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

5. Suministro de información de los participantes: Las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

6. Sometimiento a órganos de control: El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero, en su caso, que realice el órgano que convoca la ayuda, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

7. Identificación contable: El beneficiario de la ayuda deberá mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

8. El beneficiario de la ayuda deberá cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

9. Acreditación de la ejecución: El beneficiario deberá acreditar ante el órgano convocante y ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo. Asimismo, deberá asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

10. Régimen de ayudas: Este régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TFUE.

11. Compatibilidad: Una operación podrá recibir ayuda de uno o varios Fondos EIE o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

Decimocuarto. Efectos

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 3 de octubre de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades,
María Isabel Sánchez-Mora Molina.



ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL PLAN DE ACCIÓN
PARA LA MEJORA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS**



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

D/D. ^a		NIF:
Director/a del centro:		
Localidad:	Código del centro:	
Dirección:		Código postal:
Teléfonos:	Fax:	E-mail:

EXPONE:

Que a la vista de la presente orden de convocatoria de participación en segundo periodo del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) de centros públicos con enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia,

SOLICITA:

Que sea admitida la presente solicitud para participar en dicha convocatoria.

Y adjunta el proyecto al que hace referencia la presente orden de convocatoria:

- Proyecto de Centro.

En _____, a _____ de _____ de 201 .

Fdo. El Director del Centro

DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO II

1. Identificación del Centro y justificación del proyecto

Nombre Centro:	Código Centro:
Coordinador Equipo de Mejora Interno:	DNI:
	e-mail:



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Competencias a trabajar en el segundo periodo del PAMCE:

2. Diseño**a) Objetivos**

(En la siguiente tabla se enumeran los objetivos que nos planteamos con el proyecto y qué indicadores son los que nos van a permitir medir la consecución del objetivo. El código del objetivo será O1, O2, ... El del indicador será I1.1 –primer indicador del objetivo 1-, I1.2 –segundo indicador del primer objetivo_...).

Código del objetivo	Objetivos planificados	Código del indicador	Indicadores relacionados

b) Indicadores

(En la siguiente tabla se realiza una identificación y descripción de cada indicador y se registra el valor de partida de cada uno y cuál es el valor que esperamos alcanzar con el desarrollo del proyecto. El código del indicador será I1.1, I1.2, ..., I2.1, I2.2, ...-en función del objetivo con el que se relacione).

Código indicador	Indicador	Descripción indicador	Valor inicial	Valor esperado (resultado final)

c) Actividades de formación planificadas

(En la siguiente tabla se relaciona el listado de actividades propuestas con el objetivo marcado para el proyecto. El código de las actividades será AF1, AF2, ...).

Código actividad	Actividad propuesta	Tipo (C/S/GT)	Objetivos relacionados	Participantes



FICHA DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

ACTIVIDAD*		CÓDIGO*		TIPO ACTIVIDAD	Seminario Temático <input type="checkbox"/>	
					Congreso o Jornada <input type="checkbox"/>	
OBJETIVOS RELACIONADOS DEL PROYECTO**				CONTENIDOS		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD (descripción breve)						
Nº HORAS TOTAL ACTIVIDAD						
HORAS PONENTE***		Nº DIETAS PONENTE		Nº PERNOCTACIONES PONENTE		Nº DIETA POR JORNADA O CONGRESO****
OTROS GASTOS						

*Completar con los datos especificados en el apartado "c" del modelo.

**Copiarlos del apartado "a" de este modelo.

***El ponente ha de ser externo al centro.

****Sólo cuando la formación sea a través de una jornada o de un congreso.



FICHA DESCRIPCIÓN ACCIONES A DESARROLLAR

ACCIÓN*		CÓDIGO*		DESTINATARIOS*	
ACTIVIDAD FORMATIVA CON LA QUE SE RELACIONA					
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA ACCIÓN (descripción breve)					
RELACIÓN DE MATERIALES NECESARIOS** (no inventariable)					
<p>*Completar con los datos especificados en el apartado "d" del modelo. **Los materiales adquiridos deben estar orientados al desarrollo de las acciones sobre los alumnos, no pudiendo realizar compras de material inventariable. Ante cualquier duda, el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa prestará soporte para su resolución.</p>					



**ANEXO III
MODELO DE AUTOEVALUACIÓN PROYECTO PAMCE**

Nombre Centro:	Código Centro:
Coordinador del Equipo de Mejora Interno	DNI:
	e-mail:

a) Objetivos

Objetivo planificado	Grado consecución (%)	Evidencias	Continúa siguiente curso (SÍ/NO)	Observaciones / modificaciones

¿Han sido adecuados los objetivos planificados? Sí No
 ¿Propondrías algún objetivo nuevo para el siguiente curso? Sí No

Nuevos objetivos propuestos	

b) Indicadores

Indicador	Objetivo planificado	Valor final planificado	Valor final obtenido	Observaciones / modificaciones



¿Eliminarías o añadirías algún indicador para el próximo curso?

Sí No

Objetivo de referencia	Indicador a eliminar	Indicador a incluir / modificar

c) Actividades de formación

Actividad de Formación propuesta	Indicador de referencia	¿Finalizada?	Observaciones / modificaciones

¿Han sido adecuadas las actividades formativas desarrolladas?

Sí No

¿Han conseguido mejorar el desempeño del profesorado?

Sí No

Actividad de Formación	Observaciones / modificaciones

d) Acciones (metodología empleada)



Acciones programadas	Acciones ejecutadas	Grado consecución (%)	Observaciones / modificaciones

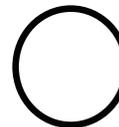
¿Han sido adecuadas las acciones desarrolladas? Sí No
 ¿El grado de transferencia al aula ha sido satisfactorio? Sí No

Acciones	Observaciones / modificaciones

e) Otros aspectos a evaluar (recursos, medios, cronología,...)

¿Se ha incluido el proyecto en la P.G.A.? Sí No
 ¿Los recursos solicitados han sido suficientes? Sí No
 ¿Ha sido útil el seminario intercentros? Sí No
 ¿Ha participado en el banco de buenas prácticas? Sí No
 ¿Ha empleado la plataforma web del proyecto PAMCE? Sí No
 ¿Ha sido útil dicha plataforma web? Sí No
 ¿Ha quedado el centro satisfecho con el proyecto realizado? Sí No
 ¿Se han obtenido, en general, los resultados esperados? Sí No
 ¿Continuaría con el proyecto otro año más? Sí No

VALORE DE 0 A 10 EL PROYECTO DESARROLLADO EN SU CENTRO:



Fdo. Coordinador EMI

VºBº El Director